

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

# CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 06 de julio del 2021, las diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Esteban García García, al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en los siguientes términos:

# "ANTECEDENTES

- 1. Mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/1856/2021, de fecha 01 de julio del 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Esteban García García, por el que solicita se autorice su separación al cargo de Segundo Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Documento recibido en esta Comisión el día 01 de julio del 2021.
- 2. Mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/1857/2021, de fecha 01 de julio del 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Víctor Manuel Santamaría Guzmán, por el que solicita sea llamado para asumir el cargo de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ante la solicitud de separación del Propietario de dicho encargo. Documento recibido en esta Comisión el día 01 de julio del 2021.
- 3. Mediante oficio número HCE/DAJ/321/2021, de fecha 01 de julio del 2021, el ciudadano Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió al Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, el acta fecha 30 de junio del 2021, levantada con motivo de la comparecencia que hiciera ante esa Secretaría, el Ciudadano Esteban García García.



- **4.** La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 02 de julio del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple de los escritos que nos ocupan y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.
- **5.** En sesión de fecha 05 de julio del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.
- II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Esteban García García, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, señala lo siguiente:
  - "... Por medio de la presente le solicito por su conducto y con base en las facultades de ese Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se dé trámite para que se autorice mi separación al cargo de Elección Popular que ostento de SEGUNDO SÍNDICO PROCURADOR, con motivo de aceptar y protestar el cargo de Presidente Municipal interino de este municipio, separación que solicito surta sus efectos a partir de la presentación de la misma..."
- III. Que el Ciudadano Esteban García García, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renuncias de las y los Ediles Municipales; con fecha 30 de junio del 2021, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Congreso, para ratificar su escrito de la misma fecha, por el cual presentó su solicitud de renuncia al cargo que venía ostentando como Segundo Síndico Procurador del Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, justificando su petición por así convenir a sus intereses.



- IV. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el Ciudadano Esteban García García, fue electo como Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicaturas, emitida por el Consejo Distrital 25 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018, que obra en el expediente.
- **V.** Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.
- VI. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.
- VII. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.
- **VIII.** Que asimismo, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que el cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.
- IX. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.
- X. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado



el estudio del caso en concreto, en virtud que el solicitante justifica su petición aduciendo como motivo la de estar en posibilidad de aceptar y protestar el cargo de Presidenta Municipal, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste al solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre renunciar al cargo de representación popular que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la renuncia del C. Esteban García García al cargo de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

XI. Que asimismo, ante la falta definitiva del Edil al que se le aprueba la renuncia, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al suplente, Ciudadano Víctor Manuel Santamaría Guzmán, para que asuma el cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero".

Que en sesiones de fecha 06 y 08 de julio del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Esteban García García, al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:



DECRETO NÚMERO 823, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ESTEBAN GARCÍA GARCÍA, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la renuncia del Ciudadano Esteban García García, al cargo y funciones de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al ciudadano Víctor Manuel Santamaría Guzmán, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Víctor Manuel Santamaría Guzmán a y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, tome la Protesta de Ley, al ciudadano Víctor Manuel Santamaría Guzmán, al cargo y funciones de Síndico Procurador del citado Ayuntamiento.



**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

### **DIPUTADA PRESIDENTA**

# **EUNICE MONZÓN GARCÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA** 

**DIPUTADA SECRETARIA** 

FABIOLA RAFAEL DIRCIO

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 823, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ESTEBAN GARCÍA GARCÍA, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.)